Resolución N° 002-CNC-2013

Considerando:

Que el artículo 268 de la Constitución de la República establece que la ley determinará los casos excepcionales, el procedimiento y la forma de control, en los que por omisión o deficiente ejecución de una competencia se podrá intervenir en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado en esa competencia, en forma temporal y subsidiaria, hasta que se supere la causa que motivó la intervención.

Que el artículo 157 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD- establece que el Consejo Nacional de Competencias autorizará la intervención temporal y subsidiaria, de las competencias de un gobierno autónomo descentralizado, hasta que se superen las causas que la motivaron, en los casos establecidos en dicha norma legal, y que sin perjuicio de lo anterior, en los casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que este disponga lo que corresponda.

Que mediante Resolución N° 004-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial 675 de 3 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la intervención temporal y subsidiaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda –MIDUVI- en la competencia exclusiva del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los cantones Máchala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la mencionada Resolución establece se suspende temporalmente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Máchala, Pasaje y El Guabo en el ejercicio de la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Que el artículo 4 de la Resolución N°004-CNC-2012 dispone que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mantendrá el ejercicio temporal y subsidiario de esta competencia por al menos 365 días, salvo que exista disposición en contrario del Consejo Nacional de Competencias que mantenga la intervención.

Que mediante oficio MIDUVI-DP-MLN-2013-N°1923 de 8 de marzo de 2013, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda (s), Arq. Marcelo León Nogues remite al Presidente del Consejo Nacional de Competencias un informe técnico que contiene las actividades ejecutadas por el MIDUVI en el marco de la intervención temporal y subsidiaria de la competencia exclusiva del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los cantones Máchala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro.

Que en el párrafo final del mencionado documento, el Ministro (s) señala: *"Con estos antecedentes y en consideración a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador...y con el afán de dar soluciones a los problemas detectados en la prestación de servicios de la administración de "Aguas y Servicios de El Oro", es imperante...que esta Cartera de Estado solicite al Consejo Nacional de Competencias se extienda el plazo de la intervención...".*

Que mediante Oficio MIDUVI-DP-PJC-2013-N°1960 de 19 de marzo de 2013, el Arquitecto Pedro Jaramillo Castillo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita al Presidente del Consejo Nacional de Competencias, tener en cuenta un tiempo mínimo de prórroga de 365 días, respecto de la intervención temporal y subsidiaria del MIDUVI en la competencia exclusiva del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los cantones Machala, Pasaje y El Guabo.

En ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 119 literal o) y 121 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, y artículo 4 de la Resolución N°004-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial 675 de 3 de abril de 2012,

Resuelve

Artículo 1.- Mantener la intervención temporal y subsidiaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda –MIDUVI– en la competencia exclusiva del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los cantones Machala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro por el período de tres años contados a partir de la firma de la presente resolución, conforme el artículo 4 de la Resolución N° 004-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial 675 de 3 de abril de 2012.

Artículo 2.- Vencido el período de tres años, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda entregará inmediatamente el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Machala, Pasaje y El Guabo, salvo que exista disposición en contrario del Consejo Nacional de Competencias que mantenga la intervención.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Ministerio de Finanzas y a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Machala, Pasaje y El Guabo de la provincia de El Oro, a efectos de que procedan de acuerdo con la presente resolución y la ley.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, el 28 de marzo del 2013.

Fander Falconí Benítez
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Montgomery Sánchez Reyes
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, ALTERNO.

Jorge Martínez Vásquez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

Teresa Espinoza
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Quito a los veinte y ocho días del mes de marzo de dos mil trece.

Lo certifico.-

Dr. Gustavo Bedón Tamayo
SECRETARIO EJECUTIVO, ENC.